

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 12 de Diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se rectifican las órdenes de 2 de diciembre de 1991, sobre convocatoria de becas para ampliación de estudios de Música y para cursar el Magister de Viticultura y Enología*  
III.A.651

El señalamiento del día 26 de diciembre como fecha límite de presentación en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de los documentos de gestión contable, dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Economía, de 14 de noviembre de 1991, B.O.R. de 16 de noviembre, no permite la disposición total del plazo habilitado en las Ordenes de referencia de 2 de los corrientes, de 20 días naturales para presentación de solicitudes, por lo que a efectos de cumplimiento de lo prescrito por la Intervención General, se hace necesario rectificar el mencionado plazo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

##### DISPONGO

**Artículo único.**— Se modifica el párrafo último de los artículos tercero de cada una de las órdenes de esta Consejería de 2 de diciembre de 1991, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja número 151, de 7 de diciembre, por las que se convocan becas para la ampliación de estudios de Música y para cursar el Magister de Viticultura y Enología, que quedan redactados de la forma siguiente:

“Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (Vara de Rey, 3 Logroño), a través del Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el día 21 del presente mes de diciembre”.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de Diciembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

##### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

###### Requerimiento y notificación

III.A.643

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Hace saber: Que por esta Dirección General de Tributos a mi cargo, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Dependencia de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Purificación Pérez Antón y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 2 de diciembre de 1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 1.398 Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Central”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que consta en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria y Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en esta Dependencia de Recaudación, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 5 de noviembre de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

###### Requerimiento y notificación

III.A.644

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Hace saber: Que por esta Dirección General de Tributos a mi cargo, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Dependencia de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> María Luz Fernández Hita y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 2 de diciembre de 1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 899 Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Central”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que consta en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria y Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en esta Dependencia de Recaudación, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 5 de noviembre de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

###### Requerimiento y notificación

III.A.645

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Hace saber: Que por esta Dirección General de Tributos a mi cargo, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Dependencia de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> José Ruiz Gopegui y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 2 de diciembre de 1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 899 Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Central”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que consta en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria y Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en esta Dependencia de Recaudación, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 5 de noviembre de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.